

Contrato de Préstamo

celebrado el 05.04.2019

entre el

KfW, Frankfurt am Main,
("KfW")

y

la República de Honduras,
representada por la Secretaría de Finanzas
("Prestatario")

por valor de

EUR 6,000,000.00

- **Convivencia y Espacios Seguros para Jóvenes en Honduras II (CONVIVIR II)** -

BMZ Nr. 2016 65348

col

En base al convenio firmado el 27 de agosto de 2013 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras sobre Cooperación Financiera ("Convenio Intergubernamental"), el Prestatario y el KfW celebran el siguiente Contrato de Préstamo.

Las siguientes instituciones son competentes de la implementación del Proyecto (como definido en el artículo 1.2) en Honduras:

- el Instituto Nacional de Juventud (INJ) en la función de unidad coordinadora ("Unidad Coordinadora");
- el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en la función de unidad ejecutora ("Unidad Ejecutora"), así como
- los municipios y comunidades de barrio en la función de unidades de Implementación a nivel local.

Artículo 1

Monto y finalidad

- 1.1 El KfW concede al Prestatario un préstamo de hasta EUR 6,000,000.00 (seis millones de Euros).
- 1.2 El Prestatario traspasará el préstamo en su totalidad a la Unidad Ejecutora como aporte financiero. El Prestatario asegurará que la Unidad Ejecutora utilizará el préstamo exclusivamente para el proyecto "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en Honduras II (CONVIVIR II)" ("Proyecto"), destinando los fondos (i) a la construcción, la reparación y el equipamiento de infraestructura social para jóvenes y espacios públicos, (ii) al trabajo con jóvenes, particularmente al fortalecimiento de las competencias laborales y sociales de jóvenes, (iii) a la capacitación de personal de las instituciones involucradas, las municipalidades seleccionadas y las comunidades de barrio en la ejecución del Proyecto, y (iv) servicios de consultoría internacional. Los fondos deberán ser utilizados en primer lugar al pago de los costos en divisas. Los detalles en relación al contenido del Proyecto, los métodos de implementación y la colaboración entre las instituciones se fijarán mediante un acuerdo separado que será perfeccionado entre el Prestatario, representado por la Unidad Coordinadora, la Unidad Ejecutora y el KfW ("Acuerdo Separado"). La Unidad Ejecutora enviará una copia del Acuerdo Separado firmado al Prestatario para que tenga conocimiento de lo mismo.

zul

- 1.3 El Prestatario contribuirá hasta con un 10% del valor del préstamo en concepto de contrapartida nacional, es decir un monto de hasta EUR 600,000.00 para la implementación del Proyecto, la cual será destinada a sufragar los gastos operativos de la Unidad Ejecutora. Esta contrapartida nacional deberá ser transferida por el Prestatario a la Unidad Ejecutora de acuerdo a la programación anual que ésta última realice durante el período de desembolsos del préstamo.
- 1.4 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Prestatario o la Unidad Ejecutora así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al préstamo.

Artículo 2

Traspaso del préstamo

- 2.1 El Prestatario traspasará el préstamo como aporte financiero a la Unidad Ejecutora en base a un convenio subsidiario de financiamiento ("Convenio Subsidiario").
- 2.2 El Prestatario enviará al KfW antes del primer desembolso una copia del Convenio Subsidiario según el artículo 2.1.
- 2.3 Por el traspaso del préstamo, la Unidad Ejecutora no asume ninguna responsabilidad ante el KfW por el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de este Contrato.

Artículo 3

Desembolso

- 3.1 Sujeto al cumplimiento de los prerequisites para el desembolso establecidos en los artículos 2.2, 3.2 y 7.1, el KfW desembolsará el préstamo de acuerdo con el avance del Proyecto y a solicitud de la Unidad Ejecutora. El Prestatario, representado por la Unidad Coordinadora, la Unidad Ejecutora y el KfW determinarán por el Acuerdo Separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que la Unidad Ejecutora comprobará la utilización convenida de los fondos solicitados.
- 3.2 Antes del primer desembolso, el Prestatario a través de la Unidad Ejecutora transmitirá al KfW una copia legalizada del contrato de consultoría firmado sobre los servicios a ejecutar por el consultor, que será seleccionado de acuerdo con el artículo 8.1 c).
- 3.3 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después de la fecha límite de desembolsos, siendo ésta el 31 de diciembre de 2023.



Artículo 4

Comisión de compromiso, intereses y amortización

- 4.1 El Prestatario pagará una comisión de compromiso de 0,25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses después de la firma del presente Contrato y hasta la fecha límite de los desembolsos.
- 4.2 El Prestatario pagará sobre el préstamo una tasa de interés del 0,75% anual. Los intereses se calcularán a partir de la fecha del cargo de los desembolsos y hasta la fecha del abono de los pagos de amortización en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 4.9.
- 4.3 El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 4.5 por semestres vencidos, al 30 de abril y al 30 de octubre de cada año. El primer pago por concepto de comisión de compromiso vencerá junto con el primer pago de intereses.
- 4.4 El Prestatario amortizará el préstamo en la siguiente forma:

Vencimiento	Fecha		Monto	
1	30. abril	2029	100,000.00	EUR
2	30. octubre	2029	100,000.00	EUR
3	30. abril	2030	100,000.00	EUR
4	30. octubre	2030	100,000.00	EUR
5	30. abril	2031	100,000.00	EUR
6	30. octubre	2031	100,000.00	EUR
7	30. abril	2032	100,000.00	EUR
8	30. octubre	2032	100,000.00	EUR
9	30. abril	2033	100,000.00	EUR
10	30. octubre	2033	100,000.00	EUR
11	30. abril	2034	100,000.00	EUR
12	30. octubre	2034	100,000.00	EUR
13	30. abril	2035	100,000.00	EUR
14	30. octubre	2035	100,000.00	EUR
15	30. abril	2036	100,000.00	EUR
16	30. octubre	2036	100,000.00	EUR
17	30. abril	2037	100,000.00	EUR
18	30. octubre	2037	100,000.00	EUR
19	30. abril	2038	100,000.00	EUR
20	30. octubre	2038	100,000.00	EUR
21	30. abril	2039	100,000.00	EUR
22	30. octubre	2039	100,000.00	EUR
23	30. abril	2040	100,000.00	EUR
24	30. octubre	2040	100,000.00	EUR
25	30. abril	2041	100,000.00	EUR

2nd

26	30. octubre	2041	100,000.00	EUR
27	30. abril	2042	100,000.00	EUR
28	30. octubre	2042	100,000.00	EUR
29	30. abril	2043	100,000.00	EUR
30	30. octubre	2043	100,000.00	EUR
31	30. abril	2044	100,000.00	EUR
32	30. octubre	2044	100,000.00	EUR
33	30. abril	2045	100,000.00	EUR
34	30. octubre	2045	100,000.00	EUR
35	30. abril	2046	100,000.00	EUR
36	30. octubre	2046	100,000.00	EUR
37	30. abril	2047	100,000.00	EUR
38	30. octubre	2047	100,000.00	EUR
39	30. abril	2048	100,000.00	EUR
40	30. octubre	2048	100,000.00	EUR
41	30. abril	2049	100,000.00	EUR
42	30. octubre	2049	100,000.00	EUR
43	30. abril	2050	100,000.00	EUR
44	30. octubre	2050	100,000.00	EUR
45	30. abril	2051	100,000.00	EUR
46	30. octubre	2051	100,000.00	EUR
47	30. abril	2052	100,000.00	EUR
48	30. octubre	2052	100,000.00	EUR
49	30. abril	2053	100,000.00	EUR
50	30. octubre	2053	100,000.00	EUR
51	30. abril	2054	100,000.00	EUR
52	30. octubre	2054	100,000.00	EUR
53	30. abril	2055	100,000.00	EUR
54	30. octubre	2055	100,000.00	EUR
55	30. abril	2056	100,000.00	EUR
56	30. octubre	2056	100,000.00	EUR
57	30. abril	2057	100,000.00	EUR
58	30. octubre	2057	100,000.00	EUR
59	30. abril	2058	100,000.00	EUR
60	30. octubre	2058	100,000.00	EUR

- 4.5 En caso que las cuotas de amortización no estén disponibles en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 4.9 en las fechas de su vencimiento, el KfW podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas, al nivel de la tasa básica más un 3 % anual. No obstante de la persistencia de esta obligación, el Prestatario podrá solicitar al KfW una prórroga máxima de 5 días para realizar alguna amortización que por casos justificables y aceptados por el KfW no estén disponibles en su fecha de vencimiento. La tasa básica es el tipo de interés notificado por ese concepto por el Deutsche Bundesbank válido el

rw

día de vencimiento. En caso de intereses atrasados, el KfW podrá exigir una indemnización por los perjuicios causados por la mora, la cual no deberá rebasar el monto que resultaría al aplicar sobre los intereses atrasados la tasa básica válida el día de vencimiento, más un 3 % anual.

- 4.6 Al efecto de calcular la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 4.5, se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días.
- 4.7 Las cantidades no desembolsadas o amortizadas anticipadamente se deducirán, en igual proporción, de todas las cuotas pendientes de amortización, salvo que en determinado caso, sobre todo cuando se trata de cantidades insignificantes, se aplique, a discreción del KfW, otra forma de liquidación.
- 4.8 El KfW podrá aplicar las cantidades recibidas a pagos vencidos en virtud de este Contrato u otros contratos de préstamo entre el KfW y el Prestatario.
- 4.9 El Prestatario transferirá todos los pagos en Euros, con exclusión de la compensación por saldos netos ("*Aufrechnung*"), a la cuenta:
- Beneficiario: KfW
SWIFT-BIC: KFWIDEFF
IBAN: DEyy 5002 0400 31 01299883
- 4.10 En caso de que un pago a efectuar en virtud de este Contrato venza en una fecha que no sea un Día bancario, este pago deberá realizarse el siguiente Día bancario. Si el siguiente Día bancario ya quedara en el próximo mes calendario, el pago deberá efectuarse el último Día bancario del mes calendario entonces en curso.

El término "Día bancario" utilizado en el presente Contrato se refiere a un día que no es sábado, ni domingo y que es un día laborable normal de los bancos comerciales en Frankfurt am Main, República Federal de Alemania.

Artículo 5

Suspensión de los desembolsos y amortización anticipada

- 5.1 El Prestatario podrá en cualquier momento
- sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones resultantes del artículo 8, renunciar al desembolso de cantidades del préstamo aun no desembolsadas, y
 - amortizar anticipadamente la totalidad o una parte del préstamo.
- 5.2 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que
- el Prestatario no cumpla obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento;



- b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados al mismo;
 - c) la Unidad Ejecutora no pueda comprobar la utilización convenida de los fondos del préstamo,
 - d) el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este Contrato contravenga el derecho aplicable o
 - e) se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato.
- 5.3 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales a), b), c) o d) del artículo 5.2 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá
- a) en caso del artículo 5.2 a), 5.2 b) o 5.2 d), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas accesorias;
 - b) en caso del artículo 5.2 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades del préstamo cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por la Unidad Ejecutora.

Artículo 6

Gastos y contribuciones públicas

- 6.1 El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud de este Contrato sin deducción alguna por concepto de impuestos, demás contribuciones públicas u otros gastos y se hará cargo de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del préstamo.
- 6.2 El Prestatario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato

awl

Artículo 7

Validez del presente Contrato y representación

- 7.1 Con suficiente anticipación al primer desembolso, el Prestatario comprobará ante el KfW, en forma que éste considere satisfactoria, que ha cumplido todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y sus demás normas legales para la aceptación válida de todos los compromisos asumidos por él en virtud del presente Contrato.
- 7.2 El Secretario de Finanzas y las personas que él haya nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por él, representarán al Prestatario a los efectos de la ejecución de este Contrato. El poder de representación sólo quedará anulado cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado del Prestatario.
- 7.3 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para el KfW: KfW
Postfach 11 11 41
60046 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania
Fax: +49 69 7431-2944

Para el Prestatario: Secretaría de Finanzas
Avenida Cervantes, Barrio El Jazmin
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras.
Tel: +504-2220-5662
Facsímil: +504-2237-4142
Correo electrónico: dgcp@sefin.gob.hn

Artículo 8

El Proyecto

- 8.1 El Prestatario asegurará que la Unidad Ejecutora
- a) preparará, ejecutará, operará y mantendrá el Proyecto observando los reconocidos principios financieros y técnicos, cumpliendo los estándares medioambientales y sociales así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Proyecto acordada con el KfW;
 - b) contratará consultores cualificados e independientes para la preparación y supervisión de las obras del Proyecto, así como empresas cualificadas para la ejecución del Proyecto;
 - c) adjudicará los servicios de consultoría para el apoyo de la implementación del Proyecto mediante una licitación pública internacional de acuerdo a las "Directrices para la Contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países socios";
 - d) adjudicará los suministros, obras y servicios a financiar con cargo al préstamo por un valor menor a EUR 200,000.00 (doscientos mil) mediante licitación pública limitada en Honduras de conformidad con los requerimientos mínimos previstos en las "Directrices para la contratación de suministros, obras y servicios asociados en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países socios";
 - e) adjudicará los suministros, obras y servicios a financiar con cargo al préstamo por un valor mayor o equivalente a EUR 200,000.00 (doscientos mil) mediante licitación pública internacional de conformidad con los requerimientos mínimos previstos en las "Directrices para la contratación de suministros, obras y servicios asociados en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países socios";
 - f) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Proyecto así como los bienes y servicios financiados con cargo a este préstamo;
 - g) facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución y operación del Proyecto, así como la visita al Proyecto y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo;
 - h) facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Proyecto y su futuro desarrollo;

- i) transmitirá al KfW sin demora y a iniciativa propia las solicitudes de información que reciba por parte de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCED) o de sus miembros en el marco del "Acuerdo sobre la Transparencia de Créditos AOD Desligados" (Agreement for Untied ODA Credits Transparency) luego de la adjudicación de los contratos de suministros y servicios a financiarse con cargo al Préstamo y coordinará la respuesta respectiva con el KfW; y
 - j) contratará una empresa auditora independiente para revisar anualmente la situación económica de la Unidad Ejecutora y la debida utilización del préstamo, y presentará los informes correspondientes al KfW a más tardar hasta el 30 de mayo del próximo año.
- 8.2 El Prestatario, representado por la Unidad Coordinadora, la Unidad Ejecutora y el KfW definirán los detalles en relación con el artículo 8.1. por el Acuerdo Separado.
- 8.3 El Prestatario
- a) garantizará y asegurará que la Unidad Ejecutora garantizará la financiación total de Proyecto y que él y la Unidad Ejecutora comprobarán ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este préstamo, y
 - b) informará y asegurará que la Unidad Ejecutora informará al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto.
- 8.4 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al préstamo, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el Prestatario conoce.

Artículo 9

Publicación y transmisión de informaciones relacionadas con el Proyecto

- 9.1 A fin de cumplir con los principios internacionalmente reconocidos de mayor transparencia y eficiencia en la cooperación al desarrollo el KfW publicará informaciones seleccionadas (incluyendo informes de evaluación) sobre el Proyecto y su financiamiento en la fase precontractual, durante la ejecución del Contrato y en la fase postcontractual (en lo sucesivo "Plazo Total").

Esa publicación se efectuará regularmente en el sitio web de la división KfW-Banco de Desarrollo (<http://transparenz.kfw-entwicklungsbank.de/>).

La publicación de informaciones (por el KfW o por terceros, según las disposiciones del artículo 9.3) sobre el Proyecto y su financiamiento no abarcará

Zvl

documentos contractuales ni detalles financieros u operativos sensibles referentes a las partes implicadas en el Proyecto o su financiamiento, como por ejemplo:

- a) informaciones sobre datos financieros internos;
- b) estrategias comerciales;
- c) directrices e informes internos de la empresa;
- d) datos concernientes a personas físicas;
- e) el rating interno asignado por el KfW a la situación financiera.

9.2 Con el propósito, ante todo, de facilitar una mayor transparencia y eficiencia, el KfW comunicará durante el Plazo Total informaciones seleccionadas sobre el Proyecto y su financiamiento a las siguientes entidades:

- a) filiales del KfW;
- b) la República Federal de Alemania y sus órganos, autoridades, instituciones, agencias y entidades competentes;
- c) otros organismos de ejecución implicadas en la cooperación al desarrollo bilateral alemana, en particular la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH;
- d) organizaciones internacionales encargadas de la recopilación de datos estadísticos y a sus miembros, en particular a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y a sus miembros.

9.3 Además, el KfW comunicará durante el Plazo Total, a solicitud de la República Federal de Alemania, informaciones seleccionadas sobre el Proyecto y su financiamiento a los organismos siguientes, que publicarán las partes relevantes, en cuanto necesario para los fines especificados:

- a) la República Federal de Alemania para los fines del International Aid Transparency Initiative (http://www.bmz.de/de/was_wir_machen/wege/transparenz-fuer-mehr-Wirksamkeit/index.html);
- b) Germany Trade & Invest (GTAI) para fines de información sobre los mercados (<http://www.gtai.de/GTAI/Navigation/DE/trade.FOO>);
- c) la OCDE para fines de información acerca de las prestaciones en el marco de la cooperación al desarrollo (<http://stats.oecd.org/>);
- d) Deutsches Evaluierungsinstitut der Entwicklungszusammenarbeit gGmbH (DEval) para fines de evaluación, en su conjunto, de la cooperación al desarrollo alemana, a efectos de asegurar su transparencia y eficiencia (<http://www.deval.org/de/>).

9.4 Además, el KfW se reserva el derecho de transmitir, durante el Plazo Total, informaciones sobre el Proyecto y su financiamiento también a terceros en el marco de la consecución de intereses legítimos (incluyendo para fines de publicación).

rol

La transmisión a terceros quedará sometida a la condición de que el Prestatario o la Unidad Ejecutora no tenga intereses legítimos en cuanto a la no transmisión que prevalezcan sobre los intereses de transmisión del KfW. Entre los intereses legítimos del Prestatario o de la Entidad Ejecutora cuentan, en particular, la confidencialidad de las informaciones sensibles mencionadas bajo el artículo 9.1, cuya publicación está excluida.

Asimismo, el KfW estará autorizado a transmitir informaciones a terceros, en la medida en que ello fuera necesario por requisitos legales o regulatorios, o en el marco de la defensa de derechos o de posiciones jurídicas en procedimientos judiciales o administrativos.

Artículo 10

Disposiciones varias

- 10.1 El Prestatario cuidará y asegurará que la Unidad Ejecutora cuidará de que las personas encargadas por él de la preparación y ejecución del proyecto, la adjudicación de los suministros y servicios a financiar y la solicitud de desembolsos con cargo al préstamo no exijan, acepten, efectúen, concedan, prometan o se hagan prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño de estas tareas.
- 10.2 El Prestatario garantizará no realizar y asegurará que la Unidad Ejecutora no realizará ninguna transacción relacionada con el Proyecto ni ninguna otra actividad que origine una violación de los embargos para el control del comercio exterior o las llamadas sanciones financieras del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o la República Federal de Alemania.
- 10.3 El Prestatario asegurará que la Unidad Ejecutora facilitará al KfW a primera solicitud y de forma inmediata todas las informaciones y documentos que el KfW necesite para el cumplimiento de sus obligaciones de prevenir el blanqueo de capital y la financiación del terrorismo, así como para el monitoreo continuo de la relación comercial con la Unidad Ejecutora, que es necesario para este fin.

En la conclusión y ejecución del presente Contrato de Préstamo, la Unidad Ejecutora actúa en nombre y por cuenta propia. Es imperativo que en cuanto a las leyes alemanas y a la ley del país de constitución de la Unidad Ejecutora

- a) los fondos propios de la Unidad Ejecutora o los fondos invertidos en la financiación del proyecto no sean de origen ilegal y, en particular, sin que el listado sea exhaustivo, no estén relacionados con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo;
- b) el capital accionario de la Unidad Ejecutora no sea en ningún momento de origen ilegal y, en particular, sin que el listado sea exhaustivo, no

Zul

esté relacionado con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo;

- c) la Unidad Ejecutora no participe ni en la adquisición, ni en la posesión ni en el uso de activos de origen ilegal y, en particular, sin que este listado sea exhaustivo, no esté relacionado con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo; y
 - d) la Unidad Ejecutora no participe en la financiación del terrorismo.
- 10.4 En el caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 10.5 El Prestatario no podrá ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.
- 10.6 Los derechos del KfW resultantes de este Contrato prescribirán a los cinco años contados a partir del fin del año en el que originó la reclamación y el KfW obtuvo conocimiento de las condiciones que dieron origen a esta reclamación o, sin incurrir en negligencia grave, hubiera podido tomar conocimiento de las mismas.
- 10.7 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main.
- 10.8 Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con éste serán resueltas exclusivamente y definitivamente por un tribunal de arbitraje. Al respecto, regirá lo siguiente:
- a) El tribunal de arbitraje estará integrado por uno o tres árbitros quienes serán nombrados y actuarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) vigente en el momento respectivo.
 - b) El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en Frankfurt am Main. La lengua de procedimiento será el inglés.

En 2 originales en español.

Frankfurt am Main, el día 05.04.2019

Tegucigalpa, el día 05.04.2019

KfW

República de Honduras, representada por la
Secretaría de Finanzas



Título: Director
Nombre: André Ahlert



Título: Ministra de la Secretaría de Finanzas
Nombre: Rocío Izabel Tabora Morales



Título: Director de la Agencia de KfW
Nombre: Jan Stilke

